

- Justificantes en caso de haber sido necesario la realización de la misma previamente a la reunión de la Comisión.
 - Previsión de gastos de carácter imprescindible a ejecutar hasta el final del ejercicio con cargo al Presupuesto total del Departamento o Centro e imposibilidad de asumir dicha actividad con las citadas dotaciones.

La autorización de esta dotación extraordinaria estará supeditada a que la Unidad de Gasto no pueda atender con el resto de dotaciones presupuestarias el gasto de la actividad solicitada.

La cantidad a dotar de forma extraordinaria a cada Departamento o Centro dependerá del número de solicitudes recibidas y del importe del fondo existente para este fin, que en el año 2003 será de 36.060,73 €. A estos efectos se valorarán especialmente aquellas actividades de carácter interdisciplinar.

La cantidad máxima a dotar por Departamento o Centro no podrá superar, en principio, los 1.502,53 €.

Aquellos Departamentos o Centros cuya actividad deba realizarse necesariamente antes del análisis de la solicitud por parte del Rectorado, podrán solicitar un anticipo en el caso de no poder atender la misma con el resto de dotaciones disponibles. En el caso de que la cantidad finalmente aprobada para la realización de la actividad, debido al número de peticiones existentes, sea inferior al anticipo recibido, el Departamento o Centro deberá asumir la diferencia con el resto de dotaciones, y si ello no es posible, será considerada como déficit del ejercicio a compensar con el presupuesto del ejercicio siguiente.

La naturaleza de la actividad docente no incluirá ningún gasto de los que tengan una dotación específica dentro de las dotaciones ordinarias del Departamento o Centro.

Una vez aprobadas por el Rectorado las dotaciones correspondientes, si varios Departamentos acuerdan canalizar las actividades a través de la coordinación del Centro a que pertenecen, pueden comunicarlo al Rectorado a los efectos de que las dotaciones aprobadas sean incluidas de manera global en los presupuestos del Centro correspondiente para que realice la gestión conjunta. Este aspecto queda condicionado a la no existencia de anticipo por parte de ninguno de los Departamentos.

En el caso de que la gestión se realice mediante la coordinación de un Centro, una vez dotado el incremento para la realización de la actividad docente, debe contemplar un gasto máximo igual a la dotación global aprobada, sin que en ningún caso, un exceso de gasto por la actividad docente realizada, justifique un incremento de dotación extraordinaria para el Centro gestor.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las solicitudes de incremento de dotación que se reciban con posterioridad a la citada fecha límite del 31 de octubre del 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación con efectos uno de enero de 2003.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 57/2002.

N.I.G.: 1402100C20020001112.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 57/2002. Negociado: GA.

Sobre: Separación Contenciosa.

De: Doña Pilar Ferrezuelo Jaén.

Procurador: Sr. Ortega Izquierdo, Rafael.

Letrada: Sra. Barasona Ripollés, Silvia.

Contra: Don Florencio Pineda Guerrero.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 57/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Córdoba a instancia de doña Pilar Ferrezuelo Jaén, que goza de los beneficios de justicia gratuita, contra don Florencio Pineda Guerrero, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora, sobre Separación Contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.
 Lugar: Córdoba.

Fecha: Veintiocho de mayo de dos mil dos.

Parte demandante: Pilar Ferrezuelo Jaén.

Abogada: Sra. Barasona Ripollés.

Procurador: Sr. Ortega Izquierdo.

Parte demandada: Florencio Pineda Guerrero.

Objeto del juicio: Separación Conyugal Contenciosa.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de separación interpuesta por doña Pilar Ferrezuelo Jaén, representada por el Procurador Sr. Ortega Izquierdo, contra don Florencio Pineda Guerrero, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, y debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes y en concreto las siguientes:

1. Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en la calle Hernando de Magallanes 20, 5.º-2 de esta ciudad, al que no podrá entrar el esposo, pudiendo retirar sus ropas y enseres personales.

2. Se fija la cantidad de 120,20 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos para cada uno de sus hijos Carlos y María Pilar y la cantidad de 240,40 euros mensuales, en concepto de pensión de alimentos para su hijo David, a cargo del padre, que abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción

a las variaciones que experimenten los índices de los precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

3. Se fija la cantidad de 300,51 euros mensuales, en concepto de pensión compensatoria a favor de la esposa y a cargo del esposo, que abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto designe la esposa. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de los precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, sin pronunciamiento especial sobre las costas.

Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Blanca Pozón. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Florencio Pineda Guerrero, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora, extiendo y firmo la presente en Córdoba a siete de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 285/2002, Requisitoria.

REQUISITORIA

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mohamed Fanidi.
Nacido el: 25.1.74 en Casablanca.
Hijo de: Mohamed y de Chama.
Territorio en el que puede encontrarse: Desconocido.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado 285/2002.
Delito del que se le acusa: Robo con violencia/amenazas.
Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

En Huelva, a siete de octubre de dos mil tres.- La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro de ampliación del equipamiento que da servicio a la red corporativa de la Junta de Andalucía ubicada en sadesi. (PD. 3923/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Ampliación del equipamiento que da servicio a la red corporativa de la Junta de Andalucía ubicado en sadesi».

b) Plazo de ejecución: El material deberá estar suministrado en un plazo máximo de un mes desde la comunicación al suministrador de la solicitud de material. Los trabajos de ejecución no podrán superar los quince días hábiles posteriores.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 213.000 euros.

5. Garantía provisional: 4.260 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95/503.51.63.

e) Telefax: 95/503.52.22.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los indicados en los Pliegos del contrato.

b) Clasificación:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.